

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4477 Resolución de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el protocolo general de actuación entre la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental.

Visto el Protocolo General de actuación entre la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental, firmado con fecha 14 de Julio de 2023, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del el Protocolo General de actuación entre la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental, cuyo texto es el siguiente:

“Protocolo general de actuación entre la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental

Reunidos

De una parte, D. Luis Miguel Peregrín Caballero con NIF: ***2898** actuando como presidente y representante legal de la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR con CIF G-42967133, según Acta Fundacional firmada el 11 de febrero de 2020 y con domicilio a efectos de notificación en Parque Científico de Murcia, Ctra. de Madrid Km 388 – Complejo de Espinardo, 30100 Espinardo (Murcia).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería Y Pesca, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto del Presidente nº 15/2022, de 12 de mayo (BORM núm.109, de 13 de mayo de 2022), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, el Ilmo. D. Andrés Martínez Bastida, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en adelante IMIDA, CIF S3000012I y sede en La Alberca, Murcia, C/Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto n.º 50/2023, de 16 de febrero (BORM 39 de 17 de febrero de 2023), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f), de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

Exponen:

Primero.- Que AGRITECHMUR es una asociación de tecnología agraria integrada por empresas del sector que desarrolla tecnología puntera que puede ser adaptada a cualquier cultivo, terreno o clima, con alta rentabilidad de producción y sostenibilidad para el medio ambiente. Su tecnología es o puede ser de aplicación a los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental. Dicha tecnología está presente en más de cien países, en los que asesoran y ofrecen soluciones integrales a gobiernos y organismos de cooperación para el desarrollo de proyectos técnicos y de agronegocio en zonas rurales; a comunidades de regantes, para el diseño e implementación de sus instalaciones; y a grandes y pequeños productores, durante todo el proceso productivo. Su principal objetivo es el desarrollo de la capacidad tecnológica, la innovación, la cooperación entre empresas y entre éstas

y los organismos del conocimiento, la promoción internacional y todo aquello que contribuya al fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas del Sector de Tecnología Agrícola.

Segundo.- Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto nº 8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero.- Que el IMIDA es un organismo público de Investigación (OPI), que tiene la condición de Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con competencias para desarrollar su actividad sobre los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria, ocupándose además de la sostenibilidad ambiental, económica y social de dichos sectores, así como de sus efectos sobre la biodiversidad, el cambio climático y cualquier otro aspecto relacionado con la naturaleza y el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 1, apartados 1 y 2 y disposición adicional séptima de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA).

Cuarto.- Que el artículo 34.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas; c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares; d) Formación de personal científico y técnico; e) Divulgación científica y tecnológica; f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Quinto.- Habiéndose detectado las siguientes necesidades:

Que la productividad del sector agroalimentario y forestal, la garantía de suministro de alimentos y el respeto al medio ambiente tiene que venir de la mano de la innovación tecnológica, basada en la colaboración entre los centros públicos de investigación de I+D+i de la Región de Murcia y con todas aquellas entidades, instituciones o estructura organizativa que promueva o fomente la investigación, el desarrollo tecnológico o la innovación, de acuerdo con el

artículo 14 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Por lo anterior, resulta conveniente y oportuno suscribir el presente Protocolo Marco de Actuación entre la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR y el IMIDA para fomentar el desarrollo y la implantación de tecnología innovadora que aumente la digitalización de los diferentes sectores objeto del presente convenio, facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU en el ámbito de la Región de Murcia, así como aumentar la valoración de los resultados de la investigación, conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del protocolo marco.

Es objeto del presente Protocolo Marco es establecer unos cauces de relación general y para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental.

Segunda.- Compromisos de las partes.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones, previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas o cualquier empresa que forma parte de la asociación AGRITECHMUR, al que hace referencia la siguiente cláusula del presente acuerdo:

a. Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.

b. Proyectos conducentes a la valoración de los resultados de proyectos de investigación realizados por el IMIDA.

c. Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental.

d. Desarrollo de cursos de formación en torno a diversos aspectos de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, y dirigidos a los trabajadores de estos sectores.

e. Intercambio de información y documentación.

f. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de las entidades firmantes.

g. Creación de unidades mixtas de investigación, asesoramiento y transferencia para el sector agroalimentario regional y el medio ambiente.

h. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo Marco, redunde en beneficio de las entidades participantes.

El personal de AGRITECHMUR o del IMIDA, en virtud del presente Protocolo General deba realizar sus actividades en las dependencias de la otra parte, de manera puntual o permanente durante toda su vigencia, deberá estar en

situación de alta en algún régimen público de Seguridad Social, y contará con un seguro de responsabilidad civil y cualquier otro que pudiera ser preciso, según la normativa vigente al respecto. Los gastos ocasionados por estas contingencias corresponderán a la parte que tenga la relación laboral con el personal implicado.

Asimismo, en relación con el personal de cada parte que participe en estas actuaciones, en ningún caso se derivará vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni estatutaria con la otra parte, ni más compromisos que los estipulados en el presente Protocolo General.

Asimismo, los bienes de equipo aportados por una parte en el marco del presente Protocolo General serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos, adquiridos o construidos para poder llevar a cabo esta colaboración será determinada, en cada caso, en el convenio o contrato específico que se suscriba, aplicando a tal fin el principio de equilibrio de las aportaciones. Estos bienes se inscribirán en el inventario de la institución a la que correspondan los mismos.

Del presente Protocolo no se derivan obligaciones y compromisos económicos para ninguna de las partes.

Tercera.- Convenios específicos.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico, en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Cuarta.- Comisión mixta de seguimiento.

Las entidades firmantes, de común acuerdo, constituirán, en el plazo de tres meses a partir de la firma del presente acuerdo, una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de cuatro miembros designados por los Órganos Rectores de las partes en representación de las mismas, en régimen de paridad. En concreto, estará constituida por el Presidente de AGRITECHMUR y la persona que éste designe, por parte de AGRITECHMUR, y por el Director del IMIDA y la persona que éste designe, por parte del IMIDA. La presidencia y la Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, estará a cargo del IMIDA.

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo General, y elevará informes y propuestas a sus Órganos Rectores.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez en cada año natural, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Protocolo General podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, de carácter paritario y que podrán tener una composición diferente, que se decidirá por la Comisión Mixta del Protocolo General.

Quinta.- Confidencialidad de la información.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente informadas, tanto en los avances científico-técnicos alcanzados, como de cualquier otro extremo

que resulte relevante para la consecución del buen fin del presente Protocolo General.

Asimismo, cada una de ellas se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actuaciones realizadas al amparo del presente Protocolo Marco, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida,

La información recibida sea o pase a ser de dominio público,

La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación, o

La información sea requerida judicialmente.

Las entidades firmantes se comprometen a que todo el personal que participe en la ejecución del presente Protocolo General conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Sexta.- Propiedad intelectual, industrial y explotación de los resultados.

La propiedad de los resultados protegibles o no que se generen como consecuencia de la ejecución y desarrollo del presente Protocolo General corresponderá a la entidad que los hayan obtenido y, en la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados corresponderá a la entidad que los hayan obtenido, que tendrá preferencia para solicitar los correspondientes títulos de protección, apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores de AGRITECHMUR o empresas asociadas y/o del IMIDA que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados.

En el caso de que las entidades firmantes hayan generado resultados de forma conjunta, éstas serán cotitulares de dichos resultados. La cotitularidad de cada una de las entidades se fijará en función de la aportación intelectual y material de cada una de las Partes al Proyecto.

Si de los proyectos de investigación realizados al amparo de este Protocolo General se obtuvieran resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual o explotación industrial, las partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento en el que se determinará la titularidad de tales derechos y las condiciones de su explotación, de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de que se respete la autoría o la consideración de su condición de inventores al personal de las entidades que haya desarrollado el trabajo.

Séptima.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las comunicaciones derivadas del presente Protocolo General se realizarán en sus sedes electrónicas, y en el caso de Agritechmur, a través de su correo electrónico corporativo.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la comunicación por medios electrónicos, se establecerá por Acta de la Comisión Mixta los datos de contacto a efectos de comunicaciones.

Octava.- Tratamiento de datos personales.

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

El tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, se lleva a cabo por la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR, con CIF G-42967133 y con domicilio a efectos de notificación en Parque Científico de Murcia, Ctra. de Madrid Km 388 – Complejo de Espinardo, 30100 Espinardo (Murcia), con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR, puede enviar un correo electrónico a la dirección presidencia@agritechmur.org.

El tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, que se lleve a cabo por el IMIDA, con CIF S3000012I y con domicilio fiscal en la C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca (Murcia), se efectúa con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, si no se autoriza su consulta por medios electrónicos, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal del IMIDA o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica del IMIDA, <https://sede.carm.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad del IMIDA en el enlace [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por el IMIDA, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpddigs@listas.carm.es

Novena.- Modificación.

La modificación del presente Protocolo General requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

Décima.- Extinción del Protocolo General.

Será causa de extinción del presente Protocolo General, y en su caso, de sus convenios específicos, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Asimismo, serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo o convenio específico sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.

c) Por denuncia. El presente acuerdo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Protocolo, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre por parte de la correspondiente Comisión Mixta de Seguimiento la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo General o de alguno de sus convenios específicos.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en los convenios específicos que se suscriban.

En caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, se podrá proceder a la resolución del Protocolo General y, en su caso, de los convenios específicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Undécima.- Resolución de controversias y jurisdicción.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Protocolo General o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima.- Vigencia inicial y prórroga.

El presente Protocolo General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo



de igual duración mediante acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo protocolo.

Leído el presente documento por las partes y en prueba de su conformidad, se suscribe electrónicamente, por triplicado, el presente Protocolo General de Actuación.

Por la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR. El Presidente. Firmado. Luis Miguel Peregrín Caballero.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA). El Director. Firmado. Andrés Martínez Bastida”.

Murcia, a 14 de julio de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.